

1893 - 2023
130° Aniversario de la Fundación de General Deheza

VISTO:

El avance de las obras de ejecución de Gasoductos y Plantas Reguladoras para abastecer de Gas Natural a nuestra localidad realizadas por el Gobierno de la Provincia de Córdoba

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra aprobada y vigente la Ordenanza Marco N°4182/23 que aprueba la ejecución de la Obras de Red de Distribución Gas Natural en la localidad de General Deheza

Que, los vecinos frentistas beneficiados a la obra DC 00432/103 – Vecinos del Barrio Solares del Sur - deberán aportar al financiamiento de la obra de una contribución por mejoras que permita la ejecución de la misma.

Que la construcción de esta obra, además del beneficio de una mejor calidad de vida para los vecinos en sus viviendas, será de suma utilidad en las actividades comerciales, industriales y de servicios, que podrán utilizarla como fuente de energía limpia, eficiente y segura, optimizando sus costos productivos y su competitividad en el mercado.

Que el gas natural generará ahorros en la población y en las actividades domésticas, comerciales, industriales y de servicios de esta localidad, por la sustitución de sus actuales combustibles y la posibilidad de ofrecer renovados servicios, acorde a la necesidad de los demandantes y que además también puede constituirse en un factor determinante del desarrollo económico local y regional que aliente la radicación de nuevos emprendimientos en la localidad.

Que es necesario crear un mecanismo de prorratio que contemple la proporcionalidad en el pago de las Contribuciones a efectuar por los Vecinos afectados a la obra.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 4286/23

1983 - 2023
"Democracia para siempre"



1893 - 2023
130° Aniversario de la Fundación de General Deheza

Art. 1°: AUTORIZASE al D.E.M. a llevar adelante las gestiones necesarias para la ejecución y construcción de la RED DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE GAS NATURAL PARA LA LOCALIDAD DE GENERAL DEHEZA, y sus instalaciones complementarias, la que deberá ejecutarse de conformidad al plano del Proyecto DC. N° 00042/103 y DECLARASE la misma de UTILIDAD PUBLICA y PAGO OBLIGATORIO.

Art. 2°: ESTABLECESE una CONTRIBUCION ESPECIAL POR MEJORAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE REDES DE GAS a los vecinos frentistas beneficiados por la construcción de la obra mencionada en el artículo primero.

Art. 3°: AUTORÍZASE el uso de la vía pública a los fines de la ejecución de la obra DC N° 00042/103 y se aprueba mediante la promulgación de esta Ordenanza todo lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en referencia gestiones y tramitaciones realizadas ante el Gobierno de la Pcia. de Córdoba y ante ECOGAS para la concreción del proyecto de red domiciliaria.

Art. 4°: Se define como BENEFICIARIO a todo aquel propietario, poseedor o tenedor de la/s parcelas que serán abastecidas por la red de gas en los distintos barrios y zonas de la localidad comprendidos en el proyecto mencionado en el artículo 1°.

Art. 5°: Determinación de la Unidad de Contribución (UC):

Se define como tal a los metros lineales de obra que pase por cada uno de los lotes, que para su determinación se define lo siguiente:

- Por cada lote (edificado o no) se tomará como UC los metros lineales del inmueble sobre los que pase la red.
- Los lotes esquina (edificados o no) y que estén ambos frentes afectados con cañería de gas, los metros serán determinados por el frente de mayor longitud.

Adicionalmente se cobrará a cada Beneficiario el valor del servicio domiciliario integral en aquellos casos que efectivamente se ejecute.

Art. 6°: *SE establece que el valor UC se verá afectado por un Factor N (que se detalla seguidamente) de acuerdo a la actividad de cada vecino beneficiario o entidad desarrolle, considerándose actividades comerciales o de servicio, aquellas que se desarrollan en los inmueble que no sean utilizados exclusivamente como viviendas con consumo de uso residencial.*

1893 - 2023
130° Aniversario de la Fundación de General Deheza"

En los casos que se determine más de un coeficiente se tomará el de mayor valor.
FACTOR N DE LOS INMUEBLES

Categoría	Factor N
Parcelas edificadas o no (baldíos) de uso residencial. Por cada Unidad habitacional de vivienda. (en caso de edificios, dúplex, cabañas, etc. se cobrará según tantas unidades habitacionales de vivienda existan)	1.00
Instituciones y edificios oficiales públicos.	1.00
Inmuebles que no están destinados al uso residencial (comercios, servicios, industrias, etc.) cuyo consumo potencial sea menor o igual a 30 m3/hora según planilla de consumo. Por cada Local o Unidad Comercial.	1.5
Inmuebles que no están destinados al uso residencial (comercios, servicios, industrias, etc.) cuyo consumo potencial sea mayor 30 m3/hora y menor a 90 m3/hora según planilla de consumo.	2
Inmuebles que no están destinados al uso residencial (Industrias) con consumos mayores a 90 m3/h.	Se evaluará particularmente.

Art. 7º: Se emitirá a los Beneficiarios un cedulón en concepto de "Contribución Especial por mejoras para el Desarrollo Integral de Redes de Gas", cuyo monto será determinado por la aplicación de los artículos 5 y 6 de la presente Ordenanza.

Art. 8º: El pago de la Contribución Especial por Mejoras para el Desarrollo Integral de Redes de Gas Natural, es de carácter obligatorio para todos y cada uno de los Beneficiarios.

Art. 9º: A los fines de la obligatoriedad de pago de cada frentista, se emitirán las liquidaciones correspondientes en un todo de acuerdo con la base de datos del Catastro Municipal, sirviendo la nomenclatura como la más eficaz individualización del inmueble, asimismo tendrá valor de notificación fehaciente con total validez legal, la que podrá ser diligenciada por Oficial Notificante, el cual dejará constancia de la entrega de la liquidación.

Art. 10º: El cobro de la Contribución Especial por Mejoras , podrá ser efectuada conforme a las siguientes modalidades:

1. DESCUENTO del 10% sobre el valor total a abonar, para aquellos frentistas que OPTEN por el PAGO DE CONTADO.
2. FINANCIACION en hasta 6 cuotas sin interés.

1983 - 2023

"Democracia para siempre"

1893 - 2023
130º Aniversario de la Fundación de General Deheza

Se podrá contemplar la ampliación del período de pago, en caso de que se presente un informe socioeconómico correspondiente al grupo familiar frentista del terreno.

Art. 11º: FACULTESE al D.E.M. a subsidiar total o parcialmente con el Fondo Municipal de Gas el pago de la obra de gas natural a los frentistas carenciados que demuestren la imposibilidad de hacer frente al monto que les corresponda por la construcción de la obra en cuestión.

Art. 12º: A todos los efectos queda establecido que la indicación del nombre del presunto propietario que se consigna en el certificado a expedirse, es simplemente indicativo, respondiendo el inmueble afectado cualquiera sea su propietario.-

Art. 13º: SERA de aplicación en forma subsidiaria, lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales vigentes sobre este tema, en la medida en que no se contradigan con la presente.-

Art. 14º: Los Escribanos Públicos y/o funcionarios públicos deberán solicitar en todos los casos de modificaciones o transmisiones de dominio o constitución de derechos reales por inmuebles afectados a la obra, el respectivo Libre Deuda o la liquidación pertinente a los fines de la retención, que deberá ingresar dentro de las 72 horas de practicada la misma.

Art. 15º: Se establece que el precio por vecino frentista de red a los fines de la determinación de la Unidad de Contribución (UC) en la suma de pesos doce mil quinientos con 00/100.- (\$12500,00) (valor por metro lineal de cañería de 63mm) y el valor del Servicio Domiciliario Integral en la suma de pesos treinta y tres mil con 00/100.- (\$33.000.-) y lo recaudado será ingresado al FONDO MUNICIPAL DE GAS, creado por Ordenanza N°4184/22.

Art. 16º: AUTORIZASE al DEM a incrementar la partida presupuestaria de egresos 2.4.10.26.285 "OBRAS DE GAS SOLARES DEL SUR" por un importe de PESOS SIETE MILLONES (\$5.029.020.-) con efecto retroactivo al 30 de marzo de 2023.

Art. 17º: AUTORIZASE al DEM a incrementar la partida presupuestaria de egresos 2.4.10.26.325 "OTRAS EROGACIONES SOLARES DEL SUR" por un importe de PESOS CINCO MILLONES (\$5.029.020.-) con efecto retroactivo al 30 de marzo de 2023.

Art. 18º: AUTORIZASE al DEM incrementar la partida presupuestaria de ingresos 1.01.01.03.010 "CONTRIBUCIONES LIQUIDACIONES AÑOS ANTERIORES" por

1893 - 2023
130° Aniversario de la Fundación de General Deheza

un importe de **PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000.-)** con efecto retroactivo al 30 de marzo de 2023, quedando la partida rectificada en **CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$43.770.452.-)**.

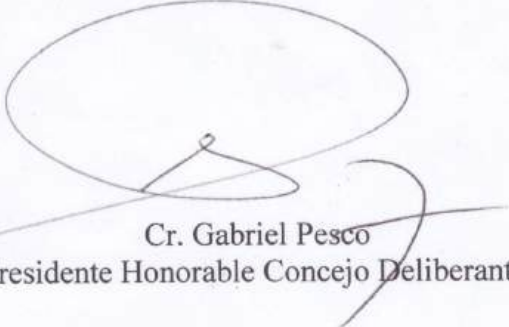
Art. 19°: Crease el Fondo Municipal de gas. El mismo tendrá por objeto la financiación de obras de redes domiciliarias de Gas Natural para futuras extensiones de redes y para cuestiones vinculadas específicamente a la red de gas natural. El fondo mencionado se constituirá con los recursos provenientes del pago de la contribución por mejoras para el desarrollo de redes de gas

Art. 20°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y archívese. -

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los 10 días del mes de abril del año 2023.-



Lucas Armando
Secretario Honorable Concejo Deliberante



Cr. Gabriel Pesco
Presidente Honorable Concejo Deliberante